TZUCACAB, YUCATÁN. A 15 DE NOVIEMBRE DEL 2022

ASUNTO: **MODIFICACION A LA LEY DE HACIENDA**

**DEL MUNICIPIO DE TZUCACAB.**

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN.**

**PRESENTE**

**C. FREDDY ALEJANDRO CARRILLO BLANCO, PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE TZUCACAB, YUCATÁN, PRESENTO LA SIGUIENTE INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL MUNICIPIO DE TZUCACAB, YUCATÁN.**

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

**PRIMERA.-** La iniciativa presentada por el H. Ayuntamiento de Tzucacab, Yucatán busca establecer una base efectiva para cobrar los ingresos que en concepto de contribuciones se estima percibir por la hacienda municipal en el ejercicio de nuestra potestad tributaria.

**SEGUNDA.-** Toda contribución debe regularse mediante ley de carácter formal y material que garantice el actuar de la propia autoridad municipal, en su función recaudadora con el fin de solventar la prestación de los servicios públicos que el municipio tiene a su cargo.

**TERCERA.-** En fecha 31 de diciembre del año 2021, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, mediante decreto número 452, la Ley de Hacienda para el Municipio de Tzucacab, Yucatán

**CUARTA.-** En el ámbito municipal, la Ley de Hacienda Municipal es el ordenamiento legal que rige el sistema hacendario municipal, en el cual se incorporan las bases legales sobre la identificación de las fuentes y conceptos de ingresos propios de cada municipio, establecimiento de las facultades y obligaciones de las autoridades fiscales y de los órganos administrativos municipales, responsables de su manejo, etc.

QUINTA.- Es objetivo de la presente iniciativa, la adición de una sección relativo a los Derechos que presta la Dirección de Catastro del Municipio de Tzucacab, Yucatán

En tal virtud, con fundamento en los artículos 30 fracción V de la Constitución Política, 18 y 43 fracción II de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo y 71 fracción IV del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, fracción IX apartado C artículo 41 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán todos ordenamientos del Estado de Yucatán, sometemos a consideración del Pleno del Congreso del Estado de Yucatán, el siguiente proyecto de Decreto por el que se modifica la Ley de Hacienda del Municipio de Tzucacab, Yucatán:

**Artículo Único:** Se adiciona la Sección Décimo Sexta relativa a los Derechos por Servicios de Catastro y los artículos 133 Bis, 133 Ter, 133, quater, 133 sexties, 133 septis y 133 octies de la Ley de Hacienda para el Municipio de Tzucacab, Yucatán, para quedar en los términos siguientes:

Sección Décimo Sexta

Derechos por Servicios de Catastro

**Artículo 133 Bis.-** El objeto de estos derechos está constituido por los servicios que presta el Catastro Municipal.

**Artículo 133 Ter**.- Son sujetos de estos derechos las personas físicas o morales que soliciten los servicios que presta el Catastro Municipal:

1. Por expedición de copia fotostáticas simple
2. Por expedición copia fotostáticas Certificada
3. Por la Expedición de Oficios
4. Por expedición de constancias
5. Por elaboración y revisión de planos
6. Por diligencias de verificación
7. Por Servicios de topografía
8. Por diligencias de verificación de medidas físicas, de colindancias de predios, factibilidad de división, cambios de nomenclatura, estado físico del predio, no inscripción, manifestación de construcción o mejora, demolición de construcción, rectificación de medias, urbanización, medidas físicas de construcción y colindancias de predio

**Artículo 133 Quater**.- La cuota que se pagará por los servicios que presta el Catastro Municipal, causarán derechos de conformidad con lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Tzucacab, Yucatán.

**Artículo 133 Quinquies**.- No causarán derecho alguno las divisiones o fracciones de terrenos en zonas rústicas que sean destinadas plenamente a la producción agrícola o ganadera.

**Artículo 133 Sexties**.- Los fraccionamientos causarán derechos de deslindes, excepción hecha de lo dispuesto en el Artículo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Tzucacab, Yucatán.

**Artículo 133 Septies**.- Por la revisión de la documentación de construcción en régimen de propiedad en condominio, se causarán derechos de conformidad con lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Tzucacab, Yucatán.

**Artículo 133 Octies**.- Quedan exentas del pago de los derechos que establece esta Sección, las Instituciones Públicas.

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** Este Decreto entrará en vigor el día primero de Enero del año dos mil veintitrés previa su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán

**Atentamente:**

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**C. FREDDY ALEJANDRO CARRILLO BLANCO**

**PRESIDENTE MUNICIPAL**

**MUNICIPIO DE TZUCACAB**

**2021 - 2023**